



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2023-0077

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y siete minutos, del día treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las quince horas con cuarenta y dos minutos, del día trece de marzo del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: 1.- Documento con la Política de Educación Inclusiva vigente para 2023.
- 2.- Actualización de datos hasta 2023 de la tabla siguiente que aparece en la Política de educación inclusiva 2010, así como la definición de cada uno de los servicios educativos que aparecen enlistados.
- 3.- Número total de centros escolares a nivel nacional y número de centros escolares que tienen adaptaciones para personas con discapacidad hasta 2023.
- 4.- Número total de estudiantes matriculados entre 2020 y 2023 en todos los niveles educativos a nivel nacional. De ser posible, desagregar en zonas urbanas y rurales, así como el sexo de los estudiantes.
- 5.- Número total de personas con discapacidad matriculadas entre 2020 y 2023 en cada uno de los niveles educativos a nivel nacional, en sector público y privado (entiéndanse las discapacidades visuales, auditivas, físicas, intelectuales y mentales). De ser posible, desagregar en zonas urbanas y rurales, si como el sexo de los estudiantes.
- 6.- El número total de personas con discapacidad matriculadas entre 2020 y 2023 en todos los niveles educativos a nivel nacional, en sector público y privado de forma desagregada en tipo de discapacidad que tienen.
- 7.- Tasa de deserción escolar, de analfabetismo y repitencia de los estudiantes con discapacidad a nivel nacional (dato más actualizado posible)
- 8.- Escolaridad promedio de estudiantes con discapacidad a nivel nacional (dato más actualizado posible).
- 9.- Número total de personas docente capacitado para atender estudiantes con discapacidad a nivel nacional y departamentos (dato más actualizado posible)
- 10.- Número total de estudiantes universitarios con discapacidad a nivel nacional por año, entre 2020 y 2023.
- b) Mediante auto de las ocho horas con cincuenta minutos del día quince de marzo de dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admitió la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites

mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha dieciséis de marzo, se le solicita a la **Dirección de Educación Inclusiva** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha veinte de marzo, solicita ampliación de plazo, por lo tanto, se resuelve: Prorrogar el plazo de respuesta por CINCO DÍAS HÁBILES. Con fecha veintinueve de marzo del presente la Dirección remite la información solicitada (Word adjunto). Y oficio de justificación. (PDF adjunto).

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información disponible por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese al solicitante la información remitida a esta unidad por la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial